



GOBERNACIÓN DEL HUILA
SECRETARÍA DE SALUD

CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 1128 DE 2026 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL HUILA
Y VICTOR MANUEL GUZMAN TOVAR

SSSASICV0008-26

CONTRATISTA: VICTOR MANUEL GUZMAN TOVAR
C.C 7.705.246 de Neiva

OBJETO: ADQUISICIÓN E IMPRESIÓN DE MATERIAL INSTITUCIONAL Y ELEMENTOS DE SEÑALIZACIÓN SANITARIA PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS ACCIONES DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL Y DEMÁS ACTIVIDADES MISIONALES DE LA SECRETARÍA DE SALUD DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA, DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS REQUERIDAS POR LA ENTIDAD

VALOR: \$ 53.831.730,88 CINCUENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y UN MIL SETECIENTOS TREINTA PESOS CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS.

PLAZO: UN (01) MES CONTADO A PARTIR DEL ACTA DE INICIO SIN SUPERAR EL 30 DE DICIEMBRE 2026

Entre los suscritos a saber **CESAR GERMAN ROA TRUJILLO**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 10.544.388 expedida en Popayán — Cauca, en su calidad de Secretario de Salud del Departamento, nombrado mediante el Decreto Departamental No.054 y Acta de Posesión No 203 del 4 de marzo de 2025, y en ejercicio de la delegación conferida mediante los Decretos Departamentales No 0799 y 0826 de 2013 actuando en nombre y representación del **DEPARTAMENTO DEL HUILA**, con Nit 800.103.913-4, quien para efectos del presente Contrato se denominará **EL DEPARTAMENTO**, por una parte; y por la otra, **VICTOR MANUEL GUZMAN TOVAR**, identificado con cedula de ciudadanía No. 7705246, de Neiva, quien para los efectos del Contrato se denominará el **CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente **CONTRATO DE COMPRAVENTA** teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: 1) Que el artículo 3° de la Ley 80 de 1993 establece que con la contratación, las entidades estatales buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines; 2) Que el DEPARTAMENTO elaboró los Estudios Previos y Documentos Previos No 1122 de 2026, en el que se determina la necesidad de adelantar proceso de Selección Abreviada de Subasta Inversa Electrónica para contratar " **ADQUISICIÓN E IMPRESIÓN DE MATERIAL INSTITUCIONAL Y ELEMENTOS DE SEÑALIZACIÓN SANITARIA PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS ACCIONES DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL Y DEMÁS ACTIVIDADES MISIONALES DE LA SECRETARÍA DE SALUD DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA, DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS REQUERIDAS POR LA ENTIDAD** " el cual fue aprobado por el Comité de Contratación según consta en el Acta No. 30 del 28/05/2026. 3) Que atendiendo los principios y procedimientos establecidos en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y el Decreto No. 1082 de 2015, el DEPARTAMENTO adelantó el Proceso de Selección Abreviada de Subasta Inversa Electrónica No. **SSSASICV0008-26**, con la finalidad de satisfacer la necesidad prevista en el estudio previo. 4) Que, con base en la recomendación efectuada por el Comité Evaluador, el DEPARTAMENTO mediante la Resolución No.1694 de 2026 adjudicó el proceso de Selección Abreviada de subasta inversa electrónica No. **SSSASICV0008-26** al Proponente **VICTOR MANUEL GUZMAN TOVAR**, el cual se notificó conforme a los términos y condiciones de la Plataforma del SECOP II, (numeral 1 del artículo 67 de la Ley 1437 de 2011). En razón a lo anterior, el presente contrato se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA — DEFINICIONES:** Las expresiones utilizados en el presente contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se



GOBERNACIÓN DEL HUILA
SECRETARÍA DE SALUD

**CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 1128 DE 2026 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL HUILA
Y VICTOR MANUEL GUZMAN TOVAR**

SSSASICV0008-26

asigna a continuación. Los términos definidos o utilizados en singular y en plural de acuerdo con el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015 y de acuerdo al significado establecido en el pliego de condiciones. Los términos no definidos en los documentos referenciados o en la presente cláusula, deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

DEFINICIONES	
ACTA DE INICIO	Documento que registra la fecha, las condiciones y el lugar de inicio de ejecución del objeto del presente Contrato.
ACTA DE LIQUIDACIÓN	Es el instrumento a través del cual, las partes del contrato estatal, una vez terminado el servicio, establecen un corte final de cuentas, donde deben constar como mínimo el valor inicial y final ejecutado, garantías, reconocimientos, conciliaciones y transacciones a las que hubiere lugar, a fin de declararse a paz y salvo.
ACTA DE RECIBO PARCIAL	Documento de corte parcial de cuentas entre las partes del contrato aprobada por el supervisor, en el que se deja constancia de lo ejecutado por el contratista a la fecha de elaboración del acta, pagos efectuados por el Departamento, y las demás obligaciones pactadas en el contrato o que requiera el supervisor.
ACTA DE SUSPENSIÓN	Documento escrito suscrito por las partes conjuntamente con el supervisor, que procede cuando situaciones de fuerza mayor, caso fortuito o de interés público impidan, temporalmente, cumplir el objeto de las obligaciones a cargo, y suspende el plazo de ejecución del contrato.
ACTA DE REINICIO	Documento a través del cual las partes del contrato dan por finalizada la suspensión del plazo de ejecución del mismo y deciden de común acuerdo la reanudación de las actividades del servicio.
CONTRATO	Es el negocio jurídico que se suscribirá entre el Departamento y el adjudicatario, por medio del cual se imponen a las partes obligaciones recíprocas y se conceden derechos correlativos.

CLÁUSULA SEGUNDA — OBJETO DEL CONTRATO: "ADQUISICIÓN E IMPRESIÓN DE MATERIAL INSTITUCIONAL Y ELEMENTOS DE SEÑALIZACIÓN SANITARIA PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS ACCIONES DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL Y DEMÁS ACTIVIDADES MISIONALES DE LA SECRETARÍA DE SALUD DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA, DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS REQUERIDAS POR LA ENTIDAD" conforme a la descripción, especificaciones y demás condiciones establecidas en el pliego de condiciones definitivo del proceso contractual, estudio previo y propuesta presentada por EL CONTRATISTA. **PARÁGRAFO 1: EL CONTRATISTA** cumplirá especial y celosamente las obligaciones contempladas en el presente contrato, así como las que fueron objeto de discriminación en su propuesta, al igual que aquellas que sean consustanciales o inherentes a la misma, así no estén expresamente mencionadas en los Documentos contractuales. **PARÁGRAFO 2: EL CONTRATISTA** asume los riesgos asignados en los Documentos del Proceso de Selección Abreviada de Subasta Inversa Electrónica No. **SSSASICV0008-26**, los cuales fueron aceptados por él con la presentación de la oferta. **CLÁUSULA TERCERA — VALOR DEL CONTRATO:** El valor del Contrato es por la suma de **CINCUENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y UN**



GOBERNACIÓN DEL HUILA
SECRETARÍA DE SALUD

CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 1128 DE 2026 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL HUILA
Y VICTOR MANUEL GUZMAN TOVAR

SSSASICV0008-26

MIL SETECIENTOS TREINTA PESOS CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS. (\$ 53.831.730,88) M/CTE.

PARÁGRAFO 1: Dentro del presente valor se entienden incluidos todos los costos directos e indirectos, impositivos o tributarios que afectan la prestación del servicio, conforme a la oferta presentada por EL CONTRATISTA. **PARÁGRAFO 2:** De acuerdo a las especificaciones técnicas, ítems, cantidades y valores de la oferta económica presentada por el CONTRATISTA, el presupuesto del presente Contrato será:

No	DESCRIPCION	CANT	VALOR/UNITARIO CON IVA	VALOR TOTAL CON IVA
1	CERTIFICADOS DE VACUNACIÓN: Talonarios en papel químico original y copia, 50 juegos, tamaño 13cmX 9.5cm, tintas 1X1, con tapa Lincoln en papel earth pact de 260 gr, terminado cosido.	3600	\$ 6.489,96	\$ 23.363.856
2	RECETARIOS: Talonario en impresión litográfica, por 50 recetarios, original dos (2) copias en papel químico las copias de color amarillo y verde, tapa 17 cm x 25 cm, tapa dura perforado cada folio excepto uno queda ajustado al recetario, contenidos en letras se entrega de acuerdo con lo establecido por el MSPS en Resolución 1478 de 2006.	2450	\$ 8.639,24	\$ 21.166.138
3	CINTA DE SEÑALIZACIÓN: Especificación: COLOR: Amarillo; MEDIDAS 9 cm de ancho X 500 mts lineales; Impresión Flexografica Tinta negra -roja; MATERIAL: Polietileno De Baja Densidad; CALIBRE:2.50: COLOR de impresión Para el texto: Rojo TIPO DE LETRA: (ARIAL) Leyenda por cinta: 1. PRODUCTO DECOMISADO (16 ROLLOS) 2. PRODUCTO CONGELADO (16 ROLLOS) 3. MEDIDA SANITARIA DE SEGURIDAD (16 ROLLOS)	48	\$ 72.190,56	\$ 3.465.146,88
4	SELLOS DE MEDIDA SANITARIA: PAPEL ADHESIVO PLASTIFICADO Especificación: Largo: 50 cm Alto: 17 cm Este es formato que debe llevar el papel adhesivo Largo: 50 cm Alto: 17 cm Este es formato que debe llevar el papel adhesivo  GOBERNACIÓN DEL HUILA - SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL MEDIDA SANITARIA DE SEGURIDAD CONSISTENTE EN: NOMBRE DEL PLACAPITULANTE/OTORGANTE: Fecha de otorgamiento: Fecha de renovación y/o ampliación: Número y fecha de inscripción en el Registro de la Cámara de Comercio de Huila	500	\$ 2.149.24	\$ 1.074.620
5	BOLSAS PARA DECOMISO DE MATERIALES Especificación: COLOR: Rojas; MEDIDAS: 24"x33" Cal 1.6 (60cm x 82cm); Biodegradable de polietileno en alta densidad impreso "DECOMISO IVC SECRETARÍA DE SALUD - DEPARTAMENTO DEL HUILA".	1000	\$ 1.179,97	\$ 1.179.970
6	TARJETA DE IDENTIFICACIÓN DE MISIÓN MÉDICA (Según Resolución 4481 de 2012 y CIRCULAR EXTERNA NÚMERO 00000031 DE 2025)	5000	\$716.4	\$ 3.582.000



GOBERNACIÓN DEL HUILA
SECRETARÍA DE SALUD

CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 1128 DE 2026 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL HUILA
Y VICTOR MANUEL GUZMAN TOVAR

SSSASICV0008-26

Especificaciones técnicas: Tamaño 10,5 cm x13,5, material de papel bond de 115 gr. Impresión: 4x4 tintas. Acabados: Refilados Descripción cara A (Como se indica en la gráfica cara A): Rectángulo rojo, presentado verticalmente, en cuyo interior se encuentran dos elementos: en la parte superior y centrado, un círculo azul con una cruz blanca inscrita en su interior, formada por cinco cuadrados iguales; ésta nunca tocará los bordes del círculo; el círculo tampoco tocará los bordes del rectángulo. En la parte inferior se escribirá el texto MISIÓN MÉDICA en mayúsculas, que irá en color blanco, centrado y en dos líneas Respecto a la tipografía del texto, se toma como base la familia ARIAL normal, de fácil lectura, universalmente conocida y accesible en todo el país. El espacio entre caracteres será normal (no expandido ni comprimido) y el tamaño de la fuente será tal que la palabra MÉDICA tenga un ancho similar al del círculo azul. Descripción cara B: Como se indica en la gráfica cara B (Incluye texto tarjeta de identidad, fotografía del titular y emblema)  			
TOTAL IVA INCLUIDO			\$ 53.831.730,88

PARAGRAFO 3: El valor final será el que resulte del cálculo del valor correspondiente a los servicios efectivamente prestados durante el plazo de ejecución liberando a favor del Departamento la suma no ejecutada. **CLÁUSULA CUARTA - IMPUTACIÓN Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** El DEPARTAMENTO pagará el valor del Contrato con cargo al presupuesto de la presente vigencia fiscal, así:

PRESUPUESTO ASIGNADO	\$ 53.831.730,88	
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	Sección	213-02 /-/ 213-04 /-/ 213-04
	Estructura presupuestal	EP:2.1.2.02.01.003/FT:1-10704/PR: \$ 21.166.138,00 /-/ EP:2.3.2.02.02.008.19.03.0300.202500000036029/FT:1-30102/PR: \$ 23.363.856,00 /-/ EP:2.1.2.02.01.003/FT:1-11304/PR: \$ 9.301.736,88
	Concepto del gasto	OTROS BIENES TRANSPORTABLES (EXCEPTO PRODUCTOS METÁLICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO) /-/ FORTALECIMIENTO DE LA AUTORIDAD SANITARIA PARA LA RECTORÍA, GOBERNANZA Y EJERCICIO DE LA ASISTENCIA TÉCNICA Y DE LA INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL SOBRE EL SISTEMA DE SALUD EN EL DEPARTAMENTO DEL HUILA - SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN /-/ OTROS BIENES TRANSPORTABLES (EXCEPTO PRODUCTOS METÁLICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO). /-/ OTROS



GOBERNACIÓN DEL HUILA
SECRETARÍA DE SALUD

CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 1128 DE 2026 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL HUILA
Y VICTOR MANUEL GUZMAN TOVAR

SSSASICV0008-26

		BIENES TRANSPORTABLES (EXCEPTO PRODUCTOS METÁLICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO)
	N° CDP	2,953 del 14/05/2026 y 2,982 del 19/05/2026

CLAUSULA QUINTA- FORMA DE PAGO: EL DEPARTAMENTO pagará al contratista el valor total del contrato una vez recibido a satisfacción el objeto del mismo, previa certificación de cumplimiento expedido por el supervisor del contrato, suscripción del acta de recibo final y comprobante de ingreso de los bienes al almacén general del Departamento. Nota 1: el Contratista deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social, y parafiscales, si estuviera obligado a ello, de conformidad con las Leyes 100 de 1993, 789 de 2002, 797 de 2003, 828 de 2003, y 1753 de 2015, los Decretos 1703 2002 y 510 de 2003, so pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas en las mismas. En el evento que el Contratista no haya realizado totalmente los aportes correspondientes al Sistema de Seguridad Social, el Departamento podrá retener las sumas adeudadas y efectuará el giro directo de dichos recursos con prioridad a los regímenes de salud y pensiones. Nota 2: Para los pagos el CONTRATISTA deberá entregar (i) La Factura y/o documento equivalente; (ii) Informe de cumplimiento suscrito por el supervisor del Contrato; (iii) Actas final suscritas por el CONTRATISTA, supervisor, y el Secretario General. (iv) El respectivo orden de ingreso al área de Almacén General del Departamento. Nota 3: Las demoras en los pagos originadas por la presentación incorrecta de los documentos requeridos para ello, serán responsabilidad del Contratista, y no tendrá derecho al reconocimiento de intereses o compensación de ninguna naturaleza. Nota 3: Así, la facturación sea electrónica o no el contratista, debe comprometerse a adjuntar la documentación del cobro de la obligación dineraria (Factura / Informe de Gestión / Acta de satisfacción / Pago de seguridad social), en la plataforma del SECOP II, en caso de no ser adicionada, la entidad no responderá por las posibles demoras en el trámite. Nota 4: El pago estará sujeto a las retenciones y deducciones legales a que hubiera lugar. Nota 5: Los pagos del Contrato se encuentran sujetos a la disponibilidad del Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC) del Departamento. Nota 6: Para efectuar el pago de las facturas y/o documentos equivalentes radicados en la entidad contratante, estas deben ser entregada en las instalaciones de la misma, para posterior revisión y visto bueno. Así mismo, EL CONTRATISTA debe comprometerse a adjuntar la documentación del cobro de la obligación dineraria (Factura / Informe de Gestión / Acta de satisfacción / Pago de seguridad social), en la plataforma del SECOP II. En caso de no ser adicionada, la entidad no responderá por las posibles demoras en el trámite. Nota 7: En caso de que EL CONTRATISTA esté obligado a facturar electrónicamente, deberá presentar la factura electrónica validada por la DIAN, como requisito necesario para los correspondientes pagos, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 165 de 2023.. **CLÁUSULA SEXTA - DECLARACIONES DEL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA hace las siguientes declaraciones: 1. Conoce y acepta los documentos del Proceso de Selección abreviada por subasta inversa electrónica No. SSSASICV0008-26. 2. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. 3. El CONTRATISTA al momento de la celebración del presente Contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad prevista en la Constitución Política de 1991 o en la ley. 4. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al Sistema de Seguridad Social Integral y demás aportes relacionados con las obligaciones laborales. 5. Conoce y acepta que el valor del Contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente Contrato. 6. Realizará todas las actividades necesarias para la ejecución del Contrato. 7. Los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo del Contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. 8. Se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución No. 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños. **CLÁUSULA SÉPTIMA — PLAZO:**



GOBERNACIÓN DEL HUILA
SECRETARÍA DE SALUD

**CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 1128 DE 2026 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL HUILA
Y VICTOR MANUEL GUZMAN TOVAR**

SSSASICV0008-26

UN (01) MES CONTADO A PARTIR DEL ACTA DE INICIO SIN SUPERAR EL 30 DE DICIEMBRE 2026.

PARÁGRAFO 1: El Contrato se considera vigente desde su legalización hasta el momento de su acta de recibo final. **CLÁUSULA OCTAVA — DERECHOS DEL CONTRATISTA:** 1.) Recibir una remuneración en los términos pactados en el Contrato. 2.) Acudir a las autoridades con el fin de obtener la protección de los derechos derivados del Contrato y la sanción para quienes los desconozcan o vulneren. 3.) Se garantice el derecho al debido proceso y contradicción en todas las actuaciones administrativas. 4.) Objetar las ordenes impartidas por el supervisor cuando la considere injusta o que este fuera de los estipulados en el Contrato. 5.) Recibir una remuneración equivalente a los derechos y obligaciones surgidas al momento de celebración del Contrato. 6.) Realizar salvedades en todos los documentos contractuales y postcontractuales.

CLÁUSULA NOVENA - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA –GENERALES: Sin perjuicio de las demás obligaciones que se desprendan de la Constitución Política de 1991, del Estatuto General de Contratación Pública, de las particulares que correspondan a la naturaleza del Contrato, el Contratista contrae, entre otras, las siguientes: **OBLIGACIONES DE CARÁCTER GENERAL DEL CONTRATISTA:** 1. Cumplir con el objeto del contrato, haciendo entrega de los bienes al Almacén del Departamento. 2. Dar cumplimiento a las obligaciones con los sistemas de seguridad social en salud, pensión, sistema general de riesgos laborales y aportes parafiscales, cuando haya lugar a ello, y presentarlos documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, y demás normas que regulan la materia. 3. Reportar de manera inmediata al supervisor del contrato, sobre cualquier novedad, anomalía, eventualidad o irregularidad que pueda afectar la ejecución del contrato. 4. Presentar un informe final de ejecución al supervisor. 5. Mantener vigente los mecanismos de cobertura del riesgo previsto por el Decreto 1082 de 2015, por el término pactado en el contrato, así como de las modificaciones que se presenten en la ejecución del mismo. 6. Suministrar al supervisor toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones contractuales, de acuerdo con los artículos 4º y 5º de la Ley 80 de 1993. 7. Acatar y aplicar de manera diligente las observaciones y recomendaciones impartidas por el supervisor. 8. Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que cause al DEPARTAMENTO por el incumplimiento del Contrato. 9. Mantener durante la ejecución del Contrato, las condiciones exigidas y ofrecidas en su Oferta. **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:** 1. El contratista deberá entregar Recetarios Oficiales para la prescripción de los Medicamentos de Control Especial y Monopolio del Estado, así: - Talonarios por cincuenta (50) juegos cada uno, en original y 2 copias, tinta Negra y el número de cada receta en rojo y seguido del prefijo "41" con las siguientes características: - Impresión Litográfica- Receta Original y dos (2) copias en papel químico (las copias en color amarillo y verde). - Tamaño: 17 centímetros por 25 centímetros. - Tapá dura perforado cada folio excepto uno que queda ajustado al recetario. - Contenido en letras: se entrega de acuerdo a lo establecido por la resolución 1478 y 1479 del 2006 del Ministerio de la Protección Social, Artículo 89. El Recetario Oficial debe contener como mínimo los siguientes datos: 1. Codificación. 2. Nombre del prescriptor, dirección y teléfono. 3. Fecha de expedición de la prescripción. 4. Nombre del paciente, dirección y número del documento de identidad si es el caso. 5. Denominación Común Internacional del medicamento, concentración y forma farmacéutica, cantidad total en números y letras y dosis diaria (frecuencia de administración), vía de administración y tiempo de tratamiento. 6. Firma del prescriptor con su respectivo número de registro profesional. El diseño de los Recetarios debe ser aprobado previamente a su entrega por el supervisor del contrato. 2. Diseñar (de acuerdo a lo señalado en el artículo 91 del Decreto 2257 de 1986, Decreto compilado por el Decreto 780 de 2016) e imprimir los Talonarios (certificados de vacunación) X 50 carnets cada uno para entregar a los propietarios de las mascotas (perros y gatos) que sean vacunados en las diferentes jornadas realizadas en los 36 Municipios del Departamento del Huila, de conformidad con el diseño aprobado por la Gobernación del Huila. 3. Entregar las cintas de señalización para uso de Inspección Vigilancia y Control en las condiciones técnicas requeridas por la Administración Departamental, las cuales contener 16 rollos de 500 metros por cada tipo de leyenda "1. PRODUCTO DECOMISADO", "2. PRODUCTO CONGELADO", "2. MEDIDA SANITARIA DE SEGURIDAD". 4. Realizar la impresión y entrega de los sellos de medida sanitaria en los formatos requeridos por la



GOBERNACIÓN DEL HUILA
SECRETARÍA DE SALUD

CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 1128 DE 2026 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL HUILA
Y VICTOR MANUEL GUZMAN TOVAR

SSSASICV0008-26

Secretaría de Salud Departamental impresos en papel adhesivo plastificado de excelente calidad, cumpliendo con las medidas y diseños establecidos por la Entidad. 5. Realizar la elaboración y entrega de las bolsas para decomiso de materiales recolectados fruto de las labores de IVC realizadas por la Secretaría de Salud Departamental las cuales deberán contar con las medidas establecidas por la Entidad y contener el impreso "DECOMISO IVC SECRETARÍA DE SALUD - DEPARTAMENTO DEL HUILA". 6. Elaborar, imprimir y entregar las tarjetas de identificación de Misión Médica requeridas por el Centro Regulador de Urgencias y Emergencias del Huila (CRUEH), las cuales deberán cumplir con las medidas especificadas en los documentos del proceso, y contar con la tipografía descrita por la Secretaría de Salud Departamental. 7. Ajustar los diseños y artes finales a las instrucciones y lineamientos impartidos por el supervisor del contrato, para lo cual deberá presentar el diseño preliminar de los elementos para aprobación previa del supervisor antes de proceder con la impresión total. 8. Asumir todos los costos derivados del transporte, cargue, descargue y entrega de los bienes al lugar señalado por la entidad. 9. Garantizar que los materiales, tintas y procesos de impresión cumplen estándares de calidad adecuados para documentos oficiales de control especial, así como el cumplimiento estrictamente con las características de acuerdo a las especificaciones descritas y que se ajusten a las normas de calidad. 10. Los bienes entregados deben ser nuevos y de primera calidad, garantizando igualmente los precios de su oferta durante la ejecución del contrato. 11. Corregir, reemplazar o reponer a su costa los bienes defectuosos, mal elaborados o que no cumplan las especificaciones técnicas, dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la comunicación efectuada por parte de la Gobernación del Huila. 12. Entregar los bienes requeridos por la Secretaría de Salud Departamental, en las cantidades, descripciones y presentaciones relacionadas a continuación:

No	ELEMENTOS SOLICITADOS	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1	CERTIFICADOS DE VACUNACIÓN: Talonarios en papel químico original y copia, 50 juegos, tamaño 13cmX 9.5cm, tintas 1X1, con tapa Lincoln en papel earth pact de 260 gr, terminado cosido.	1 Talonario X 50 carnets cada uno.	3600
2	RECETARIOS: Talonario en impresión litográfica, por 50 recetas, original dos (2) copias en papel químico las copias de color amarillo y verde, tapa 17 cm x 25 cm, tapa dura perforado cada folio excepto uno queda ajustado al recetario, contenidos en letras se entrega de acuerdo con lo establecido por el MSPS en Resolución 1478 de 2006.	1 Talonario X 50 recetarios por cada uno.	2450
3	CINTA DE SEÑALIZACIÓN: Especificación: COLOR: Amarillo; MEDIDAS 9 cm de ancho X 500 mts lineales; Impresión Flexografica Tinta negra -roja; MATERIAL: Polietileno De Baja Densidad; CALIBRE:2.50: COLOR de impresión Para el texto: Rojo TIPO DE LETRA: (ARIAL) Leyenda por cinta: 1. PRODUCTO DECOMISADO (16 ROLLOS) 2. PRODUCTO CONGELADO (16 ROLLOS) 3. MEDIDA SANITARIA DE SEGURIDAD (16 ROLLOS)	ROLLO DE 500 M POR CADA TIPO DE LEYENDA	48
4	SELLOS DE MEDIDA SANITARIA: PAPEL ADHESIVO PLASTIFICADO Especificación: Largo: 50 cm Alto: 17 cm Este es formato que debe llevar el papel adhesivo	UND	500



GOBERNACIÓN DEL HUILA
SECRETARÍA DE SALUD

CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 1128 DE 2026 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL HUILA
Y VICTOR MANUEL GUZMAN TOVAR

SSSASICV0008-26

	Largo: 50 cm Alto: 17 cm Este es formato que debe llevar el papel adhesivo GOBERNACIÓN DEL HUILA - SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL MEDIDA SANITARIA DE SEGURIDAD CONSISTENTE EN: Nombre del establecimiento/prestador: Fecha de inscripción: Fecha del funcionario responsable: La presente es una copia impresa de un documento electrónico. Para verificar la autenticidad del documento, consulte el sitio web de la Secretaría de Salud del Huila.		
5	BOLSAS PARA DECOMISO DE MATERIALES Especificación: COLOR: Rojas; MEDIDAS: 24"x33" Cal 1.6 (60cm x 82cm); Biodegradable de polietileno en alta densidad impreso "DECOMISO IVC SECRETARÍA DE SALUD - DEPARTAMENTO DEL HUILA".	UND	1000
6	TARJETA DE IDENTIFICACIÓN DE MISIÓN MÉDICA (Según Resolución 4481 de 2012 y CIRCULAR EXTERNA NÚMERO 00000031 DE 2025) Especificaciones técnicas: Tamaño 10,5 cm x13,5, material de papel bond de 115 gr. Impresión: 4x4 tintas. Acabados: Refilados. Descripción cara A (Como se indica en la gráfica cara A): Rectángulo rojo, presentado verticalmente, en cuyo interior se encuentran dos elementos: en la parte superior y centrado, un círculo azul con una cruz blanca inscrita en su interior, formada por cinco cuadrados iguales; ésta nunca tocará los bordes del círculo; el círculo tampoco tocará los bordes del rectángulo. En la parte inferior se escribirá el texto MISIÓN MÉDICA en mayúsculas, que irá en color blanco, centrado y en dos líneas. Respecto a la tipografía del texto, se toma como base la familia ARIAL normal, de fácil lectura, universalmente conocida y accesible en todo el país. El espacio entre caracteres será normal (no expandido ni comprimido) y el tamaño de la fuente será tal que la palabra MÉDICA tenga un ancho similar al del círculo azul. Descripción cara B: Como se indica en la gráfica cara B (Incluye texto tarjeta de identidad, fotografía del titular y emblema)	UND	5000

CLÁUSULA DECIMA — OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO: 1. Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, así como la información que considere necesaria sobre el desarrollo del mismo, en forma directa o a través del supervisor del contrato. 2. Intervenir en cualquier etapa del contrato a través del Supervisor. 3. Adelantar las gestiones pertinentes para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias a que hubiere lugar. 4. Verificar a través del supervisor, que la ejecución del presente contrato se realice en forma eficaz y oportuna. 5. Suministrar la información y documentos necesarios que requiera el contratista para el cabal cumplimiento del objeto del contrato. 6. Realizar el pago



GOBERNACIÓN DEL HUILA
SECRETARÍA DE SALUD

CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 1128 DE 2026 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL HUILA
Y VICTOR MANUEL GUZMAN TOVAR

SSSASICV0008-26

correspondiente previa certificación de cumplimiento suscrita por el supervisor del Contrato en las condiciones pactadas. 7. Colaborar con el CONTRATISTA en lo que sea necesario para el cabal cumplimiento de sus obligaciones. 8. Las demás inherentes a este tipo de contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - DERECHOS PARTICULARES DEL DEPARTAMENTO:** 1) Hacer uso de la cláusula de imposición de multas penal o cualquier otro derecho consagrado de manera legal o contractual. 2) Exigir al **CONTRATISTA** la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. 3) Velar por el cumplimiento de todas las cláusulas contractuales. 4) Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y pago de las sanciones pecuniarias a que hubiere lugar. 5) Hacer uso de las cláusulas excepcionales del contrato cuando se requiera. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA — RESPONSABILIDAD:** El **CONTRATISTA** es el responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula segunda del Contrato. El **CONTRATISTA** será el responsable por los daños que ocasionen sus empleados y/o consultores, los empleados y/o consultores de sus subcontratistas, en la ejecución del Contrato. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA — CONFIDENCIALIDAD:** En caso de que exista información sujeta a reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, la parte interesada debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA — CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** Conforme a lo establecido en el inciso 2°, numeral 2° del artículo 14 de la Ley 80 de 1993, el **DEPARTAMENTO** podrá declarar la caducidad del presente Contrato cuando ocurran alguna de las situaciones previstas en el artículo 18 de la precitada ley. Así mismo, el **DEPARTAMENTO** podrá terminar, modificar e interpretar unilaterales el Contrato cuando se presenten las causales previstas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993 o en las normas que las modifiquen, sustituyan o complementen. **CLÁUSULA DECIMA QUINTA — MODIFICACIONES Y/O ACLARACIONES DEL CONTRATO:** Cualquier modificación, adición, prórroga y/o aclaración del presente Contrato deberá efectuarse de mutuo acuerdo entre las partes elevado a escrito, conforme a los requisitos legales y presupuestales. **CLÁUSULA DECIMA SEXTA — MULTAS:** En caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas por el **CONTRATISTA** con ocasión del Contrato, éste autoriza expresamente al **DEPARTAMENTO** para imponerle mediante resolución motivada, multas sucesivas por valor equivalente al uno por ciento (1%) del valor del Contrato, por cada día calendario de mora o retraso en el cumplimiento de las obligaciones adquiridas y hasta cuando estas efectivamente se cumplan, las cuales sumadas no podrán exceder el diez por ciento (10%) del valor total del Contrato, sin perjuicio de la aplicación de la cláusula penal, si a ello hubiere lugar, o de reclamar la indemnización de los perjuicios causados con el incumplimiento que dio lugar a la aplicación de la multa. **PARÁGRAFO 1:** En caso que el incumplimiento se vuelva a presentar, y ya hubiera sido sancionado con multa, será susceptible de una nueva sanción, sin embargo, en esta ocasión por la reiteración, el monto máximo previsto se entenderá incrementado en multas sucesivas por valor equivalente al dos por ciento (2%) del valor del Contrato, las cuales sumadas no podrán exceder el veinte por ciento (20%) del valor total del Contrato. **PARÁGRAFO 2:** Las multas impuestas no impiden el cobro de todos los perjuicios o daños adicionales que se causen. Será procedente sumar los valores de las demás sanciones o perjuicios contractuales o legales a las que haya lugar. **PARÁGRAFO 3:** El valor de la multa se establecerá desde el día en que se debió cumplir con la obligación hasta la fecha en que termine el incumplimiento, independientemente que durante este interregno se esté tramitando el procedimiento sancionatorio establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA DECIMA SÉPTIMA — PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento de las obligaciones del Contrato, el **CONTRATISTA** deberá pagar al **DEPARTAMENTO**, a título de indemnización, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del Contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, la cual no impide el cobro de todos los perjuicios o daños adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser Compensado con los montos que el **DEPARTAMENTO** adeude al **CONTRATISTA** con ocasión de la ejecución del Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA — PROCEDIMIENTO PARA EL COBRO DE LAS MULTAS, PENAL PECUNIARIA Y DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO:**



GOBERNACIÓN DEL HUILA
SECRETARÍA DE SALUD

CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 1128 DE 2026 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL HUILA
Y VICTOR MANUEL GUZMAN TOVAR

SSSASICV0008-26

Se aplicará procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 en materia sancionatoria de las actuaciones contractuales, el Decreto Departamental No. 1768 de 2013 o en las normas que las modifiquen, complementen o sustituyan. **PARÁGRAFO 1:** El valor de los montos causados de las multas, la cláusula penal pecuniaria y/o la declaratoria de incumplimiento podrán ser descontados del valor de los pagos que el DEPARTAMENTO adeude al CONTRATISTA con ocasión del Contrato y/o de cualquier relación jurídica negocia! o legal entre las partes, sujetos a las retenciones legales a que hubiere lugar. **PARÁGRAFO 2:** La imposición de multas, penal pecuniario y/o declaratoria de incumplimiento no libera al CONTRATISTA del cumplimiento de sus obligaciones estipuladas, so pena de que se le inicie un nuevo procedimiento sancionatorio ante nuevos incumplimientos. **PARÁGRAFO 3:** El CONTRATISTA renuncia ser constituido en mora para la reclamación de cualquiera de las facultades legales o contractuales establecidas a favor del DEPARTAMENTO. **PARÁGRAFO 4:** Ante el solo retardo en el cumplimiento de las obligaciones a cargo de CONTRATISTA, el DEPARTAMENTO podrá exigir la cláusula penal o multa. **PARÁGRAFO 5:** Con el pago de las multas, la cláusula penal pecuniaria y/o la declaratoria de incumplimiento no se entiende extinguida la obligación objeto de incumplimiento. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA — GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO:** Para avalar las obligaciones que se contraen en virtud del Contrato, 00 el CONTRATISTA constituirá a su costa y a favor del DEPARTAMENTO, a través de cualquiera de las clases de garantías previstas en el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015, los siguientes amparos:

AMPAROS	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA
Cumplimiento	20% del valor del contrato	Término de duración del contrato y hasta su liquidación.
Calidad de los bienes suministrados.	20% del valor del contrato	Término de duración del contrato hasta su liquidación y 1 año más.

Nota 1: Cuando con ocasión de las reclamaciones efectuadas por el DEPARTAMENTO, el valor de la garantía se reduzca, el Contratista deberá restablecer el valor inicial de la garantía. **Nota 2:** Cuando el Contrato sea modificado para incrementar su valor o prorrogar su plazo, el Contratista deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso. **Nota 3:** El hecho de la constitución de la garantía, no exonera al Contratista de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. **Nota 4:** El Contratista autoriza al Departamento, para que con cargo a las sumas que esta última le adeude, se descuente el valor de las primas de seguro, cuando él no constituya las garantías, no restablezca, adicione o prorrogue el valor y/o vigencias de los amparos, del presente numeral. **Nota 5:** El Contratista autoriza al Departamento, para que con cargo a las sumas que esta última le adeude, se descuente el valor de las primas de seguro, cuando él no constituya las garantías, no restablezca, adicione o prorrogue el valor y/o vigencias de los amparos, del presente numeral. **Nota 6:** El Contratista se obliga a notificar a la aseguradora, entidad bancaria o sociedad fiduciaria de todas las modificaciones que se realicen al contrato garantizado. **CLÁUSULA VIGÉSIMA — SUSPENSIÓN TEMPORAL:** Las partes de común acuerdo podrán suspender temporalmente el plazo de ejecución del Contrato, o cuando se presenten situaciones de fuerza mayor, caso fortuito o de interés público, que impidan cumplir las obligaciones contractuales, lo cual constara en acta. **PARÁGRAFO 1:** El acta de suspensión deberá incluir como mínimo: I. Las razones y motivos que justifican la suspensión. II. El aval del supervisor. III. La fecha estimada en que se reanudará el Contrato. IV. El compromiso del CONTRATISTA de ampliar las vigencias de los amparos por un periodo igual al de la suspensión. **PARÁGRAFO 2:** La suspensión temporal del Contrato no se contabiliza para calcular la vigencia ni el plazo de ejecución del mismo. **PARÁGRAFO 3:** Para el reinicio del plazo del contrato, una vez superada la situación que originó la suspensión, se suscribirá la correspondiente acta de reinicio. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA— INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA:** El CONTRATISTA es una entidad independiente del DEPARTAMENTO, y, en consecuencia, no es su representante, agente o mandatario. El CONTRATISTA no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o



GOBERNACIÓN DEL HUILA
SECRETARÍA DE SALUD

CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 1128 DE 2026 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL HUILA
Y VICTOR MANUEL GUZMAN TOVAR

SSSASICV0008-26

compromisos en nombre del DEPARTAMENTO, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA — CESIÓN:** EL CONTRATISTA no puede ceder parcial ni totalmente las obligaciones o derecho derivados del Contrato sin la autorización previa y por escrita del DEPARTAMENTO. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA — SUBCONTRATACIÓN:** EL CONTRATISTA no puede subcontratar con cualquier tercero la ejecución de las actividades relacionadas con el objeto del Contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA — INDEMNIDAD:** El CONTRATISTA se obliga a indemnizar al DEPARTAMENTO con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el Contrato, hasta por el monto del daño. El CONTRATISTA mantendrá indemne al DEPARTAMENTO de los reclamos, demandas, acciones legales o costos que se generen por daños o lesiones causadas a personas o bienes de terceros, ocasionados por él, subcontratistas o proveedores durante la ejecución del Contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA - CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR:** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del Contrato cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor o caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley colombiana. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA — EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL:** El DEPARTAMENTO no tendrá relación laboral alguna con el CONTRATISTA, ni con el personal que éste utilice en la ejecución del Contrato. El CONTRATISTA deberá cumplir con sus obligaciones laborales, incluyendo el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje y demás que correspondan según el caso, siendo de su exclusiva responsabilidad el pago de todos los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal que emplee en la ejecución del Contrato, sobre lo cual deberá presentar un informe mensual al supervisor o cuando éste lo requiera. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA - VIGILANCIA Y CONTROL DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, se establece que la vigilancia del Contrato se efectuará a través de un supervisor designado por el DEPARTAMENTO. La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico a la ejecución del Contrato ejercida por el DEPARTAMENTO. La supervisión contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por el DEPARTAMENTO sobre las obligaciones a cargo del CONTRATISTA; el supervisor estará facultado para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual y serán responsables de mantener informado al DEPARTAMENTO de los hechos o circunstancias que pueda constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del Contrato, o cuando tal incumplimiento se presente. Por lo anterior, y atendiendo al objeto del Contrato, para la supervisión se designará a un funcionario que cumpla con las calidades y conocimientos propios de las actividades a desarrollar. El supervisor cumplirá las funciones establecidas en el artículo 84 de la Ley 1474, el Decreto Departamental No. 007 de 2007 y particularmente las de: 1. Exigir el cumplimiento del Contrato en todas sus partes, para lo cual deberá requerir el efectivo desarrollo de las actividades señaladas en los Documentos del Proceso Contractual. 2. Atender las consultas que realice el DEPARTAMENTO respecto a sus obligaciones pactadas en el Contrato. 3. Estudiar y recomendar los cambios que se consideren convenientes o necesarios para el logro de las obligaciones del Contrato y presentarlos a consideración del DEPARTAMENTO. 4. Verificar la disponibilidad de recursos técnicos, administrativos, logísticos y humanos por parte del CONTRATISTA según su Oferta, al momento de su iniciación y durante la ejecución del Contrato; 5. Exigir al CONTRATISTA el empleo de personal técnico capacitado para la ejecución del objeto del Contrato, y el retiro de aquel que perjudique los intereses del DEPARTAMENTO. 6. Solicitar al CONTRATISTA efectuar los correctivos pertinentes cuando considere que éste no está cumpliendo cabalmente con las obligaciones que le son exigibles. 7. Solicitar las adiciones contractuales cuando se requieran y justificarlas debidamente. 8. Revisar los informes presentados por el CONTRATISTA



GOBERNACIÓN DEL HUILA
SECRETARÍA DE SALUD

**CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 1128 DE 2026 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL HUILA
Y VÍCTOR MANUEL GUZMAN TOVAR**

SSSASICV0008-26

sobre el avance físico, administrativo y financiero del Contrato; 9. Autorizar los pagos estipulados en el presente Contrato a favor del CONTRATISTA. 10. De acuerdo al artículo 2.2.1, 1.2.4.3. del Decreto 1082 de 2015, vencidos los términos de las garantías previstas en la cláusula 19 del Contrato, se deberá dejar constancia del cierre del expediente del Proceso de Contratación. 11. Cumplir con el procedimiento administrativo establecido para la imposición de multas y declaratoria de incumplimiento establecido en el Decreto Departamental No. 1768 de 2013. 12. Todas las demás derivadas de la ley y en los Documentos del Proceso Contractual. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA – CAUSALES DE TERMINACIÓN:** El Contrato podrá darse por terminado cuando suceda cualquiera de los siguientes eventos: 1. Por mutuo acuerdo entre las partes del Contrato, siempre que de ello no se deriven mayores costos ni perjuicios para el DEPARTAMENTO. 2. Por vencimiento del plazo de ejecución. 3. Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito que impidan la ejecución del Contrato. 4. Por las demás causales establecidas en la Ley. **CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA – INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El representante legal del CONTRATISTA, manifiesta bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la suscripción del Contrato, y desde la presentación de su oferta que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones previstas para contratar en la Constitución Política de 1991, en la Ley 80 de 1993, y demás disposiciones vigentes y que si se llegare a sobrevivir alguna, actuara conforme lo prevé el artículo 9 de la Ley 80 de 1993, igualmente declara no estar reportado en el boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA – LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** El presente Contrato no requiere de liquidación, de conformidad el artículo 217 del Decreto - Ley 019 de 2012, por lo cual, las partes suscribirán un acta final de ejecución, con el visto bueno del supervisor. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA – MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las controversias o diferencias que surjan entre el CONTRATISTA y el DEPARTAMENTO con ocasión de la ejecución, interpretación o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, mediante conciliación, la amigable composición o la transacción, dentro de los diez (10) días calendarios siguientes a la notificación de cualquiera de las partes envíe a la otra, de acuerdo al siguiente procedimiento: I. La etapa de arreglo directo no podrá ser superior a cinco (5) días; II. Fracasada la etapa anterior, las partes acudirán a solucionar la controversia por vía de la conciliación prejudicial. **PARÁGRAFO 1:** El acuerdo al que se llegue en la etapa de arreglo directo es de obligatorio cumplimiento para las partes y presta mérito ejecutivo. El CONTRATISTA renuncia a ser constituido en mora. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA— ANEXOS DEL CONTRATO:** Hacen parte integral del Contrato: I. Todos los Documentos del Proceso Contractual del Proceso de Selección No. SSSASICV0008-26. II. La Oferta presentada por el CONTRATISTA. III. Las actas que se suscriban durante la ejecución del Contrato. IV. Los demás documentos que se produzca durante la etapa contractual y/o postcontractual del Contrato. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA. CUMPLIMIENTO NORMATIVO Y TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES.** El CONTRATISTA se obliga a cumplir en todo momento la Ley 1581 de 2012, sus decretos reglamentarios, normas complementarias y demás disposiciones vigentes en materia de protección de datos personales, así como los lineamientos, políticas y protocolos institucionales adoptados por la Gobernación del Huila dentro del Sistema de Gestión MIPG. En caso de que durante la ejecución del contrato el CONTRATISTA tenga acceso, recopile, almacene, utilice o administre información o datos personales de ciudadanos, funcionarios o terceros, deberá garantizar que su tratamiento se realice exclusivamente para el cumplimiento del objeto contractual, de conformidad con los principios de legalidad, finalidad, veracidad, calidad, acceso y circulación restringida, seguridad y confidencialidad, conforme a lo establecido en la Ley 1581 de 2012 y demás normas aplicables. Esta obligación se mantendrá vigente durante la ejecución del contrato y respecto de toda información o dato personal a la que haya tenido acceso el CONTRATISTA. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA CUARTA. CONFIDENCIALIDAD Y USO ADECUADO DE LA INFORMACIÓN.** El CONTRATISTA se obliga a mantener estricta confidencialidad sobre toda la información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, incluyendo información técnica, administrativa, financiera,

12



GOBERNACIÓN DEL HUILA
SECRETARÍA DE SALUD

CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 1128 DE 2026 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL HUILA
Y VICTOR MANUEL GUZMAN TOVAR

SSSASICV0008-26

comercial, estratégica o de cualquier otra naturaleza relacionada con las funciones de la Gobernación del Huila. Se entenderá como información confidencial aquella que tenga carácter reservado conforme a la ley, o que haya sido definida, clasificada, marcada o comunicada como tal por la Gobernación del Huila o por cualquier otra Entidad Estatal. En consecuencia, el CONTRATISTA no podrá revelar, divulgar o poner en conocimiento de terceros la información confidencial, sin la autorización previa, expresa y escrita de la Gobernación del Huila, salvo en los casos en que exista obligación legal. Así mismo, el CONTRATISTA se obliga a utilizar la información exclusivamente para el cumplimiento del objeto contractual, absteniéndose de emplearla para fines distintos, en beneficio propio o de terceros, aun cuando dicha información no sea divulgada. El CONTRATISTA deberá adoptar las medidas necesarias para garantizar que la información confidencial solo sea conocida y utilizada por el personal estrictamente necesario para la ejecución del contrato, bajo condiciones que aseguren su reserva y uso adecuado, en coherencia con la ley 1712 de 2014 de transparencia. Las obligaciones de confidencialidad y uso adecuado de la información aquí establecidas permanecerán vigentes durante la ejecución del contrato y con posterioridad a su terminación, mientras la información conserve su carácter confidencial o tenga alguna limitación. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA QUINTA. SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN.** El CONTRATISTA deberá implementar y mantener medidas de carácter técnico, administrativo y organizacional que garanticen la integridad, disponibilidad y confidencialidad de toda información a la que tenga acceso, incluyendo bases de datos y archivos digitales o físicos. Estas medidas deberán proteger la información frente a pérdida, alteración, acceso no autorizado, filtración o uso indebido, asegurando el cumplimiento de los principios legales a que haya lugar y las políticas institucionales de la Gobernación del Huila. El CONTRATISTA será responsable por el cumplimiento de estas medidas y por cualquier incumplimiento que derive en perjuicio de la Gobernación del Huila o de terceros. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEXTA. PROPIEDAD, ADMINISTRACIÓN, ENTREGA DE BASES DE DATOS Y DEMÁS INFORMACIÓN** en General. Cualquier base de datos generada, recopilada, consolidada o administrada por el CONTRATISTA en desarrollo del contrato será propiedad exclusiva de la Gobernación del Huila. El CONTRATISTA deberá entregar dichas bases de datos a la entidad en los formatos, condiciones y plazos que esta indique, y se abstendrá de conservar copias, reproducirlas o utilizarlas para fines distintos a los establecidos en el contrato. Al finalizar el contrato, toda la información suministrada o generada deberá devolverse o eliminarse de manera segura, salvo obligación legal de conservarla. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA SÉPTIMA — PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN:** El Contrato se considera perfeccionado con la suscripción del mismo por las partes. Para su ejecución se requiere: I. Registro Presupuestal. II. El pago de los impuestos correspondientes a los que haya lugar. III. La aprobación de las clases de garantías estipuladas en la cláusula 19. IV. La acreditación de encontrarse el CONTRATISTA a paz y salvo por concepto de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, si estuviera obligado a ello. V. La suscripción del Acta de Inicio, previo cumplimiento de los requisitos anteriores. **PARÁGRAFO 1:** Los gastos que se causen en la legalización del Contrato correrán por cuenta del CONTRATISTA. **PARÁGRAFO 2:** El CONTRATISTA deberá cumplir dentro de los cinco (5) días siguientes al perfeccionamiento del Contrato los requisitos de ejecución. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA OCTAVA— CADUCIDAD:** El Departamento estará facultado para declarar la caducidad cuando exista un incumplimiento del Contrato por parte del Contratista en la forma y de acuerdo con el procedimiento previsto en la Ley. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA NOVENA - TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO:** El Departamento puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del Contrato. **CLÁUSULA CUADRAGÉSIMA - NOTIFICACIONES:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del Contrato deberán constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas únicamente cuando sean entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:



GOBERNACIÓN DEL HUILA
SECRETARÍA DE SALUD

**CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 1128 DE 2026 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL HUILA
Y VICTOR MANUEL GUZMAN TOVAR**

SSSASICV0008-26

EL DEPARTAMENTO	EL CONTRATISTA
Nombre: CESAR GERMAN ROA TRUJILLO Cargo: Secretario de Salud Departamental Dirección: Carrera 20 N° 5B - 36 Teléfono: 8-671300 Correo: contratos@huila.gov.co	Nombre: VICTOR MANUEL GUZMAN TOVAR C.C. 7.705.246 Dirección: CARRERA 3 NO 11- 28 Teléfono: 6088643515 Email: imprimimoscolombia@hotmail.com Ciudad: Neiva

14

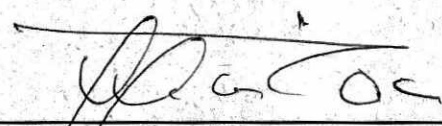
CLAUSULA CUADRAGÉSIMA PRIMERA— LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL:

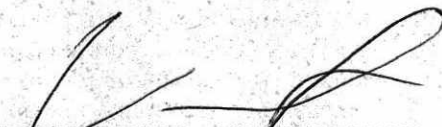
Las actividades previstas en el Contrato se desarrollarán en Neiva (Huila); y el domicilio contractual será la ciudad de Neiva (Huila).

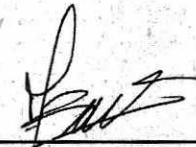
Para constancia se firma en Neiva, el Julio 22 de 2026

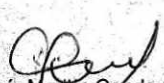
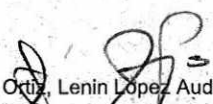
POR EL DEPARTAMENTO

POR EL CONTRATISTA


CESAR GERMAN ROA TRUJILLO
Secretario de Salud del Huila


VICTOR MANUEL GUZMAN TOVAR
Contratista


ALBA LUCIA MEDINA RUBIO
Vo.Bo. Directora Departamento Administrativo de Contratación

Revisó:  Marilin Conde Garzón, Juan David Castillo Ortiz, Lenin Lopez Audor, Jose Jaider Vega Silva
Proyectó:  Jorge David Martinez Jimenez



REGISTRO PRESUPUESTAL - COMPROMISO Nro. 4,063 DE 2026

EL RESPONSABLE DE PRESUPUESTO DE: OTROS GASTOS EN SALUD

CERTIFICA

Que en el Sistema de Información Financiera y Administrativa - SIFA©, vigencia fiscal 2026, se efectuó el siguiente Compromiso Presupuestal:

BENEFICIARIO: VICTOR MANUEL GUZMAN TOVAR ✓

NIT: 7,705,246-7 ✓

OBJETO: Adquisición e Impresión de Material Institucional y Elementos de Señalización Sanitaria para el Fortalecimiento de las Acciones de Inspección, Vigilancia y Control y Demás Actividades Misionales de la Secretaría de Salud del Departamento del Huila, de Conformidad con las Especificaciones Técnicas Requeridas por la Entidad

DEPENDENCIA: 213-4 - Otros Gastos en Salud

CCPET: 2-1-2-02-01-003 - Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)

C. PROGRAM.: 0-0-0 - UNIVERSAL

PROYECTO: 0 - UNIVERSAL

RECURSO: 10 - Departamento

FUENTE: 1-207 - Derechos por la Explotación Juegos de Suerte y Azar de Lotería Tradicional

C. C. PROD.: 3-2-6-2-0-03 - Catálogos, folletos y otras impresiones publicitarias

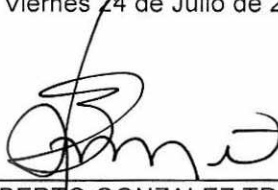
META PROD.: 0-0-0 - UNIVERSAL

VALOR: \$0.00

Que el valor total del Compromiso es de \$30,467,874.88, el cual esta identificado con el número 4,063, vigente a partir del 24 de julio de 2026, fundamentado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 2,982 de 2026.

El presente Registro Presupuestal se expide a solicitud de CESAR GERMAN ROA TRUJILLO – OFICIO N. 1471 DEL 15 MAYO 2026 (2026CS040362).

Neiva, Viernes 24 de Julio de 2026


DAGOBERTO GONZALEZ TRUJILLO
PROFESIONAL ESPECIALIZADO
RESPONSABLE DE PRESUPUESTO

Funcionario que elaboró el Registro Presupuestal: FABIOLA ROJAS ROJAS



REGISTRO PRESUPUESTAL - COMPROMISO Nro. 4,063 DE 2026

EL RESPONSABLE DE PRESUPUESTO DE: OTROS GASTOS EN SALUD

CERTIFICA

Que en el Sistema de Información Financiera y Administrativa - SIFA®, vigencia fiscal 2026, se efectuó el siguiente Compromiso Presupuestal:

BENEFICIARIO: VICTOR MANUEL GUZMAN TOVAR ✓

NIT: 7,705,246-7

OBJETO: Adquisición e Impresión de Material Institucional y Elementos de Señalización Sanitaria para el Fortalecimiento de las Acciones de Inspección, Vigilancia y Control y Demás Actividades Misionales de la Secretaría de Salud del Departamento del Huila, de Conformidad con las Especificaciones Técnicas Requeridas por la Entidad

DEPENDENCIA: 213-4 - Otros Gastos en Salud

CCPET: 2-1-2-02-01-003 ✓ Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)

C. PROGRAM.: 0-0-0 - UNIVERSAL

PROYECTO: 0 - UNIVERSAL

RECURSO: 10 - Departamento

FUENTE: 1-10704 - Servicios para la Comunidad, Sociales y Personales

C. C. PROD.: 3-2-6-2-0-03 - Catálogos, folletos y otras impresiones publicitarias

META PROD.: 0-0-0 - UNIVERSAL ✓

VALOR: \$21,166,138.00 ✓

FUENTE: 1-11304 - Participación por el Consumo de Licores Destilados Introducidos de Producción Nacio

C. C. PROD.: 3-2-6-2-0-03 - Catálogos, folletos y otras impresiones publicitarias

META PROD.: 0-0-0 - UNIVERSAL ✓

VALOR: \$9,301,736.88 ✓



REGISTRO PRESUPUESTAL - COMPROMISO Nro. 4,061 DE 2026

EL RESPONSABLE DE PRESUPUESTO DE: SALUD PÚBLICA COLECTIVA

CERTIFICA

Que en el Sistema de Información Financiera y Administrativa - SIFA©, vigencia fiscal 2026, se efectuó el siguiente Compromiso Presupuestal:

BENEFICIARIO: VICTOR MANUEL GUZMAN TOVAR ✓

NIT: 7,705,246-7 ✓

OBJETO: Adquisición e Impresión de Material Institucional y Elementos de Señalización Sanitaria para el Fortalecimiento de las Acciones de Inspección, Vigilancia y Control y Demás Actividades Misionales de la Secretaría de Salud del Departamento del Huila, de Conformidad con las Especificaciones Técnicas Requeridas por la Entidad

DEPENDENCIA: 213-2 - Salud Pública Colectiva

CCPET: 2-3-2-02-02-008 - Servicios prestados a las empresas y servicios de producción

C. PROGRAM.: 19-03-0300 - Intersubsectorial Salud

PROYECTO: 202500000036029 - Fortalecimiento de la Autoridad Sanitaria para la Rectoría, Gobernanza y Ejercicio de la Asistencia Técnica y de la Inspección, Vigilancia y Control Sobre el Sistema de Salud en el Departamento del Huila

RECURSO: 10 - Departamento

FUENTE: 1-30102 - Salud pública

C. C. PROD.: 8-3-6-1-1-01 - Servicios completos de publicidad

META PROD.: 19-03-057 - Servicio de Promoción, Prevención, Vigilancia y Control de Vectores y Zoonosis

VALOR: \$23,363,856.00 ✓

Que el valor total del Compromiso es de \$23,363,856.00, el cual esta identificado con el número 4,061, vigente a partir del 24 de julio de 2026, fundamentado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 2,953 de 2026.

El presente Registro Presupuestal se expide a solicitud de CESAR GERMAN ROA TRUJILLO - OFICIO N. 1468 DEL 14 DE MAYO 2026 (2026CS039858).

Neiva, Viernes 24 de Julio de 2026


DAGOBERTO GONZALEZ TRUJILLO
PROFESIONAL ESPECIALIZADO
RESPONSABLE DE PRESUPUESTO

Funcionaria que elaboró el Registro Presupuestal: FABIOLA ROJAS ROJAS





GOBERNACIÓN DEL HUILA - NIT: 800,103,913-4
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD

[1/1]

EL RESPONSABLE DE PRESUPUESTO DE: SALUD PÚBLICA COLECTIVA

CERTIFICA

Que revisados los registros de Control Presupuestal de la Dependencia, en la vigencia fiscal del 2026 existe la siguiente Disponibilidad Presupuestal:

DESTINO: Adquisición e Impresión de Material Institucional y Elementos de Señalización Sanitaria para el Fortalecimiento de las Acciones de Inspección, Vigilancia y Control y Demás Actividades Misionales de la Secretaría de Salud del Departamento del Huila, de Conformidad con las Especificaciones Técnicas Requeridas por la Entidad

DEPENDENCIA: 213-2 - Salud Pública Colectiva

CCPET: 2-3-2-02-02-008 - Servicios prestados a las empresas y servicios de producción

C. PROGRAM.: 19-03-0300 - Intersubsectorial Salud

PROYECTO: 202500000036029 - Fortalecimiento de la Autoridad Sanitaria para la Rectoría, Gobernanza y Ejercicio de la Asistencia Técnica y de la Inspección, Vigilancia y Control Sobre el Sistema de Salud en el Departamento del Huila

RECURSO: 10 - Departamento

FUENTE: 1-30102 - Salud pública

D. SECTORIAL: 19-02-92 - SPC - E1 GOBERNABILIDAD Y GOBERNANZA - L1 DESARROLLO

C. C. PROD.: 8-3-6-1-1-01 - Servicios completos de publicidad

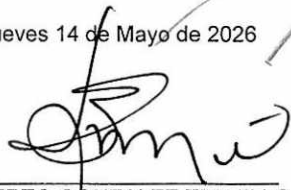
META PROD.: 19-03-057 - Servicio de Promoción, Prevención, Vigilancia y Control de Vectores y Zoonosis

VALOR: \$57,834,000.00

Que el valor total de la Disponibilidad es de \$57,834,000.00, la cual esta identificada con el número 2,953 y que tiene una vigencia de 231 días calendario a partir del 14 de mayo de 2026.

La presente Certificación se expide a solicitud de CESAR GERMAN ROA TRUJILLO – OFICIO N. 1468 DEL 14 DE MAYO 2026 (2026CS039858).

Neiva, Jueves 14 de Mayo de 2026


DAGOBERTO GONZALEZ TRUJILLO
PROFESIONAL ESPECIALIZADO
RESPONSABLE DE PRESUPUESTO

Funcionario que elaboró la Certificación: LINA MARITZA PERDOMO MANTILLA





GOBERNACIÓN DEL HUILA - NIT: 800,103,913-4

[1/1]

SISTEMA DE GESTION: MODELO INTEGRADO DE PLANEACION Y GESTION MIPG
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL - CODIGO SHA-P-705-F-01

EL RESPONSABLE DE PRESUPUESTO DE: OTROS GASTOS EN SALUD

CERTIFICA

Que revisados los registros de Control Presupuestal de la Dependencia, en la vigencia fiscal del 2026 existe la siguiente Disponibilidad Presupuestal:

DESTINO: Adquisición e Impresión de Material Institucional y Elementos de Señalización Sanitaria para el Fortalecimiento de las Acciones de Inspección, Vigilancia y Control y Demás Actividades Misionales de la Secretaría de Salud del Departamento del Huila, de Conformidad con las Especificaciones Técnicas Requeridas por la Entidad

DEPENDENCIA: 213-4 - Otros Gastos en Salud

CCPET: 2-1-2-02-01-003 - Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)

C. PROGRAM.: 0-0-0 - UNIVERSAL

PROYECTO: 0 - UNIVERSAL

RECURSO: 10 - Departamento

FUENTE: 1-10704 - Servicios para la Comunidad, Sociales y Personales

C. C. PROD.: 3-2-6-2-0-03 - Catálogos, folletos y otras impresiones publicitarias

META PROD.: 0-0-0 - UNIVERSAL

VALOR: \$52,479,000.00

FUENTE: 1-11304 - Participación por el Consumo de Licores Destilados Introducidos de Producción Nacional - Salud

C. C. PROD.: 3-2-6-2-0-03 - Catálogos, folletos y otras impresiones publicitarias

META PROD.: 0-0-0 - UNIVERSAL

VALOR: \$14,220,500.00

FUENTE: 1-207 - Derechos por la Explotación Juegos de Suerte y Azar de Lotería Tradicional

C. C. PROD.: 3-2-6-2-0-03 - Catálogos, folletos y otras impresiones publicitarias

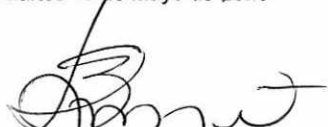
META PROD.: 0-0-0 - UNIVERSAL

VALOR: \$8,925,000.00

Que el valor total de la Disponibilidad es de \$75,624,500.00, la cual esta identificada con el número 2,982 y que tiene una vigencia de 226 días calendario a partir del 19 de mayo de 2026.

La presente Certificación se expide a solicitud de CESAR GERMAN ROA TRUJILLO – OFICIO N. 1471 DEL 15 MAYO 2026 (2026CS040362).

Neiva, Martes 19 de Mayo de 2026


DAGOBERTO GONZALEZ TRUJILLO
PROFESIONAL ESPECIALIZADO
RESPONSABLE DE PRESUPUESTO

Funcionario que elaboró la Certificación: LINA MARITZA PERDOMO MANTILLA